

76001400302820200066100
J.A.A.R



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
SANTIAGO DE CALI
Carrera 10 # 12-15, piso 11, Palacio de Justicia Telefono 8986868 ext 5281
Email: j28cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co



CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho de la señora Juez las presentes diligencias, para que se sirva proveer. Cali, 10 de Febrero de 2023. La secretaria,

ANGELA MARIA LASSO.

REF: EJECUTIVO SINGULAR
DTE: PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA
APD: DAVID SANDOVAL SANDOVAL
COR: dsandoval@davidsandovals.com
DDO: MARILYN PAOLA RAMIREZ MARTINEZ
MARIBEL YINETTE MARTINEZ GUERRERO
GLADYS BENAVIDES KROSSON
RAD: 76001400302820200066100

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD.

Auto interlocutorio No. 145

Cali, Diez (10) de Febrero de Dos Mil Veintitrés (2023).

Revisadas las diligencias observa el despacho que el apoderado de la parte demandante ha aportado la constancia positiva de notificación conforme al artículo 291 a la demandada MARIBEL YINETTE MARTINEZ GUERRERO, quedando pendientes los tramites de notificación conforme al artículo 292 del Código General Del Proceso o ley 2213 de 2022, pues no se vislumbran constancias que acrediten haberla realizado, es por ello que el despacho no tramitara la solicitud de seguir adelante hecha por el apoderado, y en consecuencia, requerirá a la parte para que realice la citada diligencia, concediéndole un término de treinta (30) días a partir de la notificación del presente auto, so pena de dar aplicación a lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 317 del Código General del Proceso.

76001400302820200066100
J.A.A.R

Adicionalmente, la apoderada de la parte demandante aporta constancia de notificación positiva de las demandadas MARILYN PAOLA RAMIREZ MARTINEZ y GLADYS BENAVIDES KROSSON, en los términos del decreto 806 de 2020, notificaciones que serán tenidas en cuenta.

Por lo expuesto, el Juzgado

DISPONE:

1.- AGREGAR al expediente las notificaciones realizadas y tener por notificadas a las demandadas MARILYN PAOLA RAMIREZ MARTINEZ y GLADYS BENAVIDES KROSSON, por haber sido notificados en debida conforme el decreto 806 de 2020. Por las razones expuestas en precedencia.

2.- REQUERIR al apoderado de la parte demandante Dr. DAVID SANDOVAL SANDOVAL para dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación de este proveído, cumpla con la carga procesal que le compete en estas precisas circunstancias, como es notificar a la demandada MARIBEL YINETTE MARTINEZ GUERRERO, conforme el artículo 292 del Código General Del Proceso y/o ley 2213 del 13 de junio de 2022, o en su defecto aporte las constancias realizadas que acrediten la realización de notificación. So pena de dar aplicación a lo dispuesto en el numeral 1º del artículo 317 del C.G. del P., articulado vigente desde el 1º de octubre de 2012, en concordancia con el artículo 297 ibídem.

NOTIFÍQUESE y CUMPLASE

La Juez,



LIZBET BAEZA MOGOLLON

JUZGADO 28 CIVIL MUNICIPAL ORAL

SECRETARIA

En Estado No. **024** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **13 DE FEBRERO DE 2023**

J.A.A.R

1.
ANGELA MARIA LASSO
La Secretaria